

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE Sending Transporte y  
Comunicación S.A.U  
Y Fundación Noelia, niños contra la Distrofia Muscular Congénita por  
déficit de colágeno VI**

En Madrid, a 30 de mayo de 2017

De una parte, **D. Juan Pablo Lázaro**, con DNI: 05.257.475-C, en su calidad de presidente ejecutivo de la entidad **Sending Transporte y Comunicación S.A.U.** con CIF número A-85508299 y domicilio en Avda. de Suiza 26 pal 2 28821 Coslada.

De otra parte, **D/Dña Noelia Canela Vives**, con DNI:47757392-P, en su calidad de presidenta de la **Fundación Noelia, niños contra la DMC por déficit de colágeno**, constituida el 13 de agosto de 2015 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Madrid con el número 1766, provista de CIF G-55664387 y domicilio en calle Ripollés, 38, de Camarles 43894 (Tarragona).

Ambas partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto:

**EXPONEN**

**I.-** Que la **Fundación Noelia, niños contra la Distrofia Muscular Congénita por déficit de colágeno VI**, en adelante **La Fundación Noelia**, centra su actuación a conseguir fin de interés general, la investigación científica de la enfermedad denominada Distrofia Muscular Congénita por déficit de colágeno VI (en adelante **DMC por déficit de colágeno VI**), facilitar información a los enfermos y sus familias, así como la gestión, la promoción y el seguimiento de programas de investigación de esta patología y su divulgación a la sociedad.

**II.-** Que la entidad **Sending Transporte y Comunicación**, en adelante **Sending**, centra su actividad en el sector del transporte y tiene conocimiento de la trayectoria, fines y actividades que **Fundación Noelia** realiza dirigidos al colectivo de personas afectadas por **Distrofia Muscular Congénita por déficit de colágeno VI**.

**III.-** Que la **Fundación Noelia**, para cumplir con sus objetivos, necesita de la solidaridad de empresas como **Sending** y su colaboración para ayudar a los enfermos con **DMC por déficit de colágeno VI**. En este sentido, la **Fundación Noelia**, cuenta con una serie de campañas en funcionamiento para la sostenibilidad de los fines fundacionales, entre los que se encuentra la campaña denominada **Tapones Solidarios para la DMC por déficit de colágeno VI**.

La Campaña consiste en la recolección a nivel nacional de tapones de plástico, a través de contenedores distribuidos por todo el territorio nacional. Los tapones recolectados son enviados a una planta de reciclaje. De los beneficios que se obtienen del reciclaje de dichos tapones, la **Fundación Noelia** los destinará a la investigación de la **DMC por déficit de colágeno VI**.



IV.-Sending desea colaborar con la Fundación Noelia en la Campaña Taponos Solidarios para la DMC por déficit de colágeno VI recolectando taponos de plástico. En consecuencia, ambas partes formalizan el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

Sending participará en la Campaña "Recogida de taponos" de Fundación Noelia, mediante la recolección de taponos de plástico.

### 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1. La Fundación Noelia se compromete a:

- Destinar los taponos que Sending entrega al reciclaje de los mismos, asegurando que dichos taponos no serán utilizados para otros fines, y que los beneficios que se obtengan de los mismos serán destinados a la investigación de la DMC por déficit de colágeno VI.
- Difundir, por los medios que estén a su alcance, la participación de Sending en dichas actividades, no constituyendo ello una prestación de servicios.
- Informar a Sending del destino de su aportación a la Campaña.

#### 2.2. Sending se compromete a:

- Recolectar taponos de plástico para su reciclaje y que los beneficios obtenidos sean destinados a la Fundación Noelia.

### 3. PUBLICIDAD

Este Convenio de Colaboración está basado en la confianza y total transparencia, por lo tanto, para garantizar su uso adecuado, será dado a conocer a quien se interese por el mismo. Asimismo, las partes podrán dar publicidad del presente Convenio, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

Igualmente, ambas partes se compromete a informar sobre el presente acuerdo y a difundir la colaboración en el Proyecto objeto del mismo a través de sus medios habituales (materiales, web, revista, ruedas de prensa, etc.)

Las partes firmantes se comprometen a obtener los consentimientos necesarios para la difusión de imágenes que recaben para publicitar el objeto del presente convenio de colaboración y asumirán cualquier reclamación que se presente por este motivo.



#### 4.- COLABORADORES EN EL PROYECTO

Para favorecer la participación en el desarrollo del Proyecto objeto del presente acuerdo, será la necesaria la previa obtención del consentimiento expreso por parte de Sending de otros colaboradores del derecho de inclusión de sus logotipos de forma conjunta en los materiales promocionales de las acciones, que se lleven a cabo para la recogida de tapones, así como en las presentaciones públicas del proyecto y, en general, en todos los soportes donde aparezcan las empresas colaboradoras del proyecto.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso, se entenderán otorgados derechos, títulos o intereses en relación con los derechos de propiedad intelectual o industrial de los colaboradores en el proyecto. Por tales derechos se entenderá cualesquiera marcas registradas, emblemas, diseños o logos, así como cualquier copyright, patentes de diseño o derechos de propiedad intelectual.

#### 5.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio tendrá carácter anual, con una duración de un año pudiendo cualquiera de las partes, desvincularse en cualquier momento del mismo.

Asimismo, constituirá causa de resolución del Convenio, el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas aquí o en la Ley.

#### 6. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

En prueba de conformidad y aceptación con su contenido se firma el presente Convenio, en el lugar y la fecha indicada en el encabezamiento.

**D/Dña Noelia Canela Vives**  
Fundación Noelia, niños contra la  
DMC por déficit de colágeno VI.

**D. Juan Pablo Lázaro**  
Sending Transporte y Comunicación  
S.A.U.

